

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (J. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Euhalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

El día 18 del actual á las 11 de su mañana, tendrá lugar en la villa de Nieva de Cameros, bajo la presidencia del Alcalde y asistido de un delegado del ramo, la venta en pública subasta de los productos que resultaron inútiles con motivo del incendio ocurrido en los días 15 y 16 de Setiembre último, en el monte titulado Monosa y sus agregados y sitio que le dicen Gabirquemado.

Los productos aprovechables que se calculan en unos mil esterios de leña, estarán limitados por una línea de árboles señalados con el marco Real, y solo se

utilizarán los comprendidos dentro de esa línea, considerándose como fraudulento cualquiera árbol que se corte ya sea de los que forman el límite ó bien de los que estén fuera de él.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el BOLETIN OFICIAL núm. 69 fecha 20 de Setiembre próximo pasado, y con sugesion á las condiciones en el mismo publicadas, fijando en 1300 pesetas el tipo de tasacion y en tres meses el término, dentro del cual, el rematante ha de dar concluido el disfrute, á partir del día en que se le haga entrega del monte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en este acto.

Logroño 4 de Enero de 1879.

El Gobernador interino,

Clemente Martínez del Campo.

El día 26 del actual, á las 11 de su mañana, ha de verificarse en Brieva, bajo la presidencia del Alcalde y asistido de un delegado del ramo, la venta en pública subasta de 36 encinas y roza de la mata baja del término de Alparzas, sito en el monte Roñas, y Matas, cuyos productos darán ocho esterios de leña gruesa y cinco de ramages, tasados en 40 pesetas.

Del mismo modo tendrá lugar á las doce de dicho día, la venta de 20 minas y ruela de la mata baja del sitio que le dicen Jamon-

zanes, que darán siete esterios de leña gruesa y cinco de ramaje, tasados en 50 pesetas.

Las subastas han de ejecutarse con sugesion á lo prevenido en las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 68, correspondiente al 19 de Setiembre último no pudiendo el rematante comenzar el disfrute ni reclamar del Distrito la licencia, sin haber antes ingresado en las arcas del Tesoro el 10 por 100 de las cantidades en que se le hubiese hecho la adjudicacion.

Logroño 10 de Enero de 1879.

El Gobernador interino,

Clemente Martínez del Campo.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose reclamado por las Autoridades de Marina la busca y captura del cabo de cañon de 2.ª clase que perteneció á la dotacion de la Goleta *Ceres*, Joaquin Costas Ibañez, cuyas señas particulares se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 8 de Enero de 1879.

El Gobernador interino,

Clemente Martínez del Campo.

Señas de Joaquin Costas Ibañez.—Naturaleza Cádiz. Edad 25

años, estado soltero, pelo castaño, color blanco, ojos castaños, nariz regular, estatura un metro 650 milímetros.

CORREOS.—CIRCULAR.

Habiendo quedado vacante la plaza de conductor especial de la correspondencia pública del ferro carril de Alfaro á Castejon, dotada con 250 pesetas anuales, se anuncia al público y se llaman aspirantes; para que en el término de 30 dias presenten sus solicitudes en este Gobierno dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos, siendo preferidos para obtener dicha plaza los individuos licenciados del ejército y cuerpós de voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, los cuales deberán acompañar copia autorizada de sus licencias absolutas.

Logroño 9 de Enero de 1879.

El Gobernador interino.

Clemente Martínez del Campo.

DIPUTACION.

Sesion de 9 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion bajo la presidencia del Sr. Go-

bernador civil, los Sres. Diputados Fernandez Bazan, De Miguel, Lopez Montenegro, Montoya, Iniguez Breton, Merino, Michel, Salazar, Gutierrez, Gimenez, Gobantes, Orive y Romero.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó pasara á la Seccion de Fomento una exposicion de varios vecinos de Alberite, en solicitud de que se les pague el importe de los terrenos que se ocuparon con la planta de la carretera de Villamediana á dicho pueblo, con mas los intereses correspondientes.

A la Comision de Hacienda se acordó pasar una exposicion del Alcalde de Rincon de Soto, pidiendo se retire el Comisionado de apremio nombrado para hacer efectiva la suma que se adeuda al presupuesto provincial y otra exposicion del Ayuntamiento de Torremuña, pidiendo se reformen los acuerdos por los que se acordó reintegrara á don Manuel Martinez Lasanta, 136 pesetas que satisfizo por segunda vez del cupo provincial en el ejercicio de 1871-72, mediante á haber resultado falsa la carta de pago expedida por el primer pago de aquella suma.

Se dió cuenta de una instancia que el Ayuntamiento de Alberite eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando moratoria para el pago de sus débitos de contribuciones atrasadas y oido el dictámen de la Comision de gobernacion proponiendo que siendo ciertos los extremos que la solicitud abraza y no contando el Ayuntamiento para cubrir las atenciones de su presupuesto con mas recursos que los que la ley autoriza y siendo estos insuficientes, es acreedor á que se le conceda la gracia que solicita; se acordó aprobar el dictámen.

Igual acuerdo recayó en la instancia elevada por el Ayuntamiento de Villamediana, al excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en solicitud de moratoria para el pago de contribuciones atrasadas.

Leida una instancia suscrita por D. Sergio Eguizabal, Cura párroco de la villa de Zarzosa, quejándose de agravios en la cuota que el Ayuntamiento le ha impuesto en el reparto municipal y oido el dictámen de la Comision de Gobernacion en el que manifiesta que constando haber estado expuesto al público el repartimiento desde el 22 al 29 de Enero último sin haberse presentado reclamacion alguna,

debe desestimarse la del recurrente; se acordó aprobar el dictámen.

Examinadas las diligencias referentes al recurso de alzada que interpone D. Crisantos Solar, vecino de Cenicero, contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre pago al rematante de consumos de los derechos de una res de cerda que se sacrificó para su consumo á razon de 87 y 1/2 céntimos de peseta por arroba en lugar de 37 y 1/2 que cree debe pagar como particular por no destinarse á la venta pública, y de conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion, que apoyada en el art. 201 de la Instruccion de consumos el cual dispone que, las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán resueltas por el Alcalde del pueblo de cuyo fallo podrán apelar ante la Administracion, opina que el reclamante D. Crisanto Solar, use de su derecho en la forma que el citado articulo dispone, se acordó aprobar el precedente dictámen.

En vista de una instancia suscrita por D. Estéban Saenz Izquierdo, rematante á la exclusiva del ramo de licores del pueblo de Casalaraina, solicitando se resuelva lo que corresponda, sobre si el Establecimiento de Café abierto en dicha villa con posterioridad al remate, se halla comprendido en igual caso que las botellerias, sin derecho á expender licores sin el consentimiento legal, ó si debe considerarse como una excepcion á pesar de que la Instruccion no lo cita y con perjuicio de los interesados en el remate: Visto el informe del Ayuntamiento que cita una comunicacion del señor Administrador Economico, accediendo á lo solicitado por el dueño del Establecimiento haciendo entender al rematante que deberá exigir al dueño del café la cantidad que corresponda al consumo que haga en relacion á lo que como rematante tenga que satisfacer al Municipio, cargando á cada arroba de licor la misma suma que para el remate se le haya considerado sin exceder del duplo de lo que figura en la tarifa de consumos, y oido el dictámen de la Comision de Gobernacion, que apoyada en la Real orden de 19 de Febrero último, y considerando que la solicitud de D. Estéban Saenz Izquierdo, hace referencia á un contrato particular celebrado con el Ayuntamiento cuyos efectos no pueden ser objeto de la

via gubernativa sino de la contenciosa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la citada Real orden, opina por que se desestime la solicitud sin perjuicio de los derechos del interesado que podrá hacerlos valer por la via contenciosa-administrativa, se acordó aprobar el anterior dictámen.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Esta Comision, asociada á los señores Diputados de la capital, acordó en sesion celebrada el 2 del que rige, conceder como próroga á los Ayuntamientos, todo el mes de la fecha para pagar el primer plazo de atrasos del cupo provincial por ejercicios anteriores, advirtiéndoles que trascurrido que sea se expedirán apremios contra los morosos.

Animada la Diputacion del deseo de no causar vejaciones á los pueblos para obligarles á llenar sus deberes y dándoles al propio tiempo una prueba del interés que se toma por aliviar sus cargas, acordó en 9 de Abril último dar cuatro plazos de un año cada uno á los Ayuntamientos que adeudaban cantidades por atrasos del cupo provincial para que ingresen todos sus descubiertos en la Caja de fondos provinciales, abonando tambien un dos por ciento á aquellos que verificasen el ingreso de cada plazo en los seis primeros meses del año respectivo.

Era de esperar que los Ayuntamientos además de mostrarse reconocidos por tan beneficiosa medida se hubieran apresurado á hacer el pago del plazo primero antes del 31 de Diciembre último, utilizando para sus administrados el abono del dos por ciento concedido, á la par que facilitaban medios á esta Corporacion de ir extinguiendo la considerable deuda que pesa sobre la misma originada por aquellos descubiertos.

Han pasado seis meses del primer plazo, es tan corto el número de los Municipios que han correspondido á aquella confianza que la apatia y falta de celo que esto revela autorizaban desde luego á usar medidas de rigor contra los morosos, sin embargo con el fin de darles una prueba mas de consideracion se ha concedido de próro-

ga todo el presente mes para el pago de dicho plazo.

Esta Comision espera que los Ayuntamientos harán un esfuerzo para ingresar en la Depositaria de fondos provinciales las sumas que les corresponde antes del mes de Febrero próximo, evitándole el disgusto de proceder contra ellos ejecutivamente.

Logroño 8 de Enero de 1879.— El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.— P. A., el Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid, número 11, correspondiente al día 11 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 7 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1873, se previene que la inversion de 128 043 pesetas 37 céntimos efectivas á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Mayo de 1877 á 3 de Julio del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo titulos y residuos de renta perpétua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el día 21 del corriente mes á las doce de la mañana con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose titulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.
- 2.º Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 4 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en titulos de la Deuda al tipo de cotizacion del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los días 12 al 16 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.
- 2.º Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de

todo quebranto de céntimo. También se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentado. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta dirección desde el día 12 al 16 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 21 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y despues de admitido en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reanan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.ª La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endo-

se. A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

Fecha y firma del proponente.

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14.ª Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1879.— El Secretario, Santiago Ballesteros.— V.º B.º—El Director general Presidente, Maldonado.

Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua.... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cént.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administración.

Logroño 11 de Enero de 1879.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Ampliación de Derecho civil y códigos españoles dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al curso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura que la vacante y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Enero de 1879.

El VICE-RECTOR, José Nadal.

JUZGADOS MUNICIPALES.

JUVERA.

D. Gabriel Rodriguez, Secretario del Juzgado Municipal de Juvera.

Certifico que en los autos del juicio verbal civil seguidos en rebeldia en este Juzgado por Matias Garcia Iniguez, vecino de Santa Engracia, aldea de esta villa, contra Claudio Sanchez Olloqui, vecino de Lagunilla, ha recaído sentencia que dice así: Sentencia —En Santa Engracia, aldea

de la villa de Juvera, á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; El Señor D. Clemente Fernandez, Juez Municipal de la misma en los actos del juicio verbal civil intentado por Matias Garcia Iniguez de esta vecindad, contra Claudio Sanchez Olloqui, que lo es de Lagunilla, y por la no comparecencia de este los extrados del Juzgado, sobre que se le obligue al pago de setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos que le está adendiendo por haberselas pagado á cuenta de la contribucion territorial de tres trimestres del año económico de 1875 á 1876. Em réstito y cosas que le exigió, como cobrador que ha sido de la contribucion territorial de este Distrito, y lo ha puesto en descubierto, por no haber entregado el resguardo ó sea los recibos de Talon, que ofreció y no cumplió.

Resultando: Que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el dia nueve del actual se han pasado los duplicados de la demanda con la notificación en forma al interesado D. Claudio Sanchez en conformidad á lo ordenado en los artículos 22 y 23 de ley y cuyo oficio ha sido devuelto y obra por cabeza del juicio.

Considerando: que las pruebas que que ha presentado el demandante con el testigo Romualdo Saenz, portero de este Juzgado, aparece segun declaracion del mismo ser justa la pretension del demandante Matias Garcia, por haber presenciado el embargo que le hizo para el pago de la cantidad que le reclama.

Considerando: que el hecho de no presentarse el demandado á impugnar la demanda, hace creer la poca razon que tiene para ello.

Su merced, por ante mí el Secretario dijo: que debe condenar y condena en rebeldia á Don Claudio Sanchez, vecino de Lagunilla, á que en término de cuatro dia, pague á Matias Garcia las setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos que le reclama ó los recibos talonarios por que se le pide despues de tener pagado, y las costas y gastos de este juicio y que esta sentencia se notifique en la forma que previenen los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil y además se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme el art. 1.190 de la referida ley. Pues por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, manda y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Clemente Fernandez.—Gabriel Rodriguez.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original que obra en el juicio de su referencia en esta Secretaría, á que me remito en caso necesario y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Logroño, expido la presente á petición de Matias Garcia, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de esta villa de Juvera á 20 de Diciembre de 1878.—El Juez Municipal, Clemente Fernandez.—Gabriel Rodriguez, Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

HORTIGOSA.

DISTRITO ELECTORAL DE TORRECILLA DE CA-

MEROS

Seccion 10.

LISTA definitiva y última con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 de la ley electoral de veinte de Julio de 1877.

HORTIGOSA.

Contribuyentes.

D. Anastasio Saenz Rodriguez.

- « Andrés Garcia Artabestia.
- « Angel de la Riva Navarrete.
- « Aureliano Perez Rubio.
- « Antonio Garcia Mata.
- « Benito Garcia Navarrete.
- « Benigno Saenz Perez.
- « Benito Zorzano Mateo.
- « Braulio Perez Marin.
- « Cipriano Martinez Pinillos.
- « Cayetano Martinez Blasco.
- « Claudio Perez Martinez.
- « Cleto Estefania Garcia.
- « Domingo Garcia Artabestia.
- « Estanislao Perez Garcia.
- « Esteban de la Riva Aranceta.
- « Felix Saenz Alava.
- « Francisco Garcia de la Riva.
- « Fernando Merino Perez.
- « Gabriel Garcia Rubio.
- « Gregorio Rubio Martinez.
- « Hilario Saenz Garcia.
- « Ignacio Garcia Mata Perez.
- « José Lozano Lozano.
- « Juan Climaco Saenz Saenz.
- « Juan de Dios de la Riva Torre.
- « Jocinto Saenz Diez Jbarra.
- « Juan Navarrete Rubio.
- « Justo Eguren Albandór.
- « José Perez Herreros.
- « Luis Perez de la Riva.
- « Leoncio de la Riva y Riva.
- « Liño de la Calle Mediano.
- « Leandro Torres Gonzalez.
- « Manuel Garcia Moreno.
- « Martín Rubio Moreno.
- « Manuel Azeoitia Teruel.
- « Manuel Saenz Torres.
- « Nicomedes Navarrete de la Riva.
- « Pedro Ramon Perez Martinez.
- « Pedro Sabasta Saenz.
- « Policarpo de la Calle Torre.
- « Policarpo de la Riva Saenz.
- « Primo de la Riva Navarrete.
- « Pedro Moreno Garcia.
- « Prudencio Ortiz Merino.
- « Ramon de la Riva y Riva.
- « Ramon de la Riva Andrés.
- « Ramon Inigo Perez.
- « Rufino Torres Arenzana.
- « Silverio Martinez Blasco.
- « Santiago Garcia Moreno.
- « Segundo de la Riva Andrés.
- « Salustiano Rubio Perez.
- « Valentín Saenz Navarrete.
- « Victor Hernandez Hernandez.

CAPACIDADES

D. Atanasio Fuentes Rodriguez.

- « Buenaventura Rivera Abad.

- « Cipriano Ruiz Velilla.
- « Leandro Sanmartin Saenz.
- « Tomás Zamora de las Heras.
- « Victoriano Carreira Sanjurjo.

NIEVA.

Contribuyentes.

D. Antonio Romero Martinez.

- « Antonio Nágera.
- « Antonio Pérez Martínez.
- « Atanasio Garcia Marcos.
- « Baldomero Saenz.
- « Benito Zaldivar Romero.
- « Bernardo Gimenez Saenz.
- « Benifacio Hernaiz Gil.
- « Braulio Marcos Izquierdo.
- « Casimiro Lahera Gonzalez.
- « Casimiro Rubio Saenz.
- « Celestino Marcos Laguna.
- « Castor Lahera Martinez.
- « Dionisio Romero.
- « Domingo Blasco Lahera.
- « Eusebio Garcia Fernandez.
- « Epifanio Marcos Lahera.
- « Felipe Fernandez Fernandez.
- « Francisco de la Hera Saenz.
- « Gaspar Saenz Diez.
- « Gumersindo Gimenez.
- « Guillermo Garcia Marcos.
- « Gregorio Garcia Lacalle.
- « Gerónimo Zaldivar Fernandez.
- « Hermógenes Villaoz.
- « Hermógenes Marco Lahera.
- « José Alcalde Martinez.
- « Juan Fernandez Saenz.
- « Juan Miguel Marin.
- « Julian Martinez Torres.
- « Julian Fernandez Codes.
- « José Saenz Tejada.
- « Leon Carnicero Lopez.
- « Leandro Abad Cantabrana.
- « Leoncio Barron Perez.
- « Lucas Garcia Romero.
- « Manuel Saenz Diez.
- « Martín Fernandez Cuellar.
- « Mateo Campo Marcos.
- « Matías Saenz Garcia.
- « Marcelino Rubio.
- « Pedro Gimenez Garcia.
- « Pedro Lumbreras Beni.
- « Pedro Martinez Lopez.
- « Pedro Saenz Tejada.
- « Pablo Lahera Molino.
- « Pedro Martinez Creso.
- « Pedro Rubio Molino.
- « Pedro Saenz Martinez.
- « Ramiro Gimenez Gimenez.
- « Romualdo Anguiano.
- « Ramiro Nágera.
- « Santiago Garcia Martinez.
- « Santiago Herraiz Gil.
- « Segundo Garcia Moreno.
- « Tomás Corral Garcia.
- « Tomás del Campo Marcos.
- « Tomás Lahera Gomez.
- « Ventura Fernandez Soriano.
- « Victor Saenz Tejada.

PRADILLO.

Contribuyentes.

D. Anselmo Saenz Fernandez.

- « Cayetano Medrano Saenz.

- « Joaquin Estéban Garcia.
- « Juan Ramon Garcia.
- « Lucas del Sá y Garcia.
- « Pedro Barrio Arriaga.
- « Tomás Ramirez Navajas.
- « Vicente Marco Almarza.

CAPACIDADES.

D. Francisco Artiaga.

- « Pablo Rodriguez.
- « Pedro Garcia Torres.

RASILLO. (el)

Contribuyentes.

D. Dionisio Garcia Garcia.

- « Enrique Gimenez Adalid.
- « Francisco Javier Saenz Navarrete
- « Hermógenes Navarrete Rivas.
- « José Saenz Navarrete.
- « Manuel Saenz Perez.
- « Zacarias de la Riva Navarrete.

CAPACIDADES.

D. Dionisio Parez Barriosolo.

- « Eustaquio Felipe Alicante.
- « Santiago Iniguez é Iniguez.

VILLANUEVA.

Contribuyentes.

D. Antonio Uriarte Aleia.

- « Agapito Iarriva Alava.
- « Cecilio Saenz Zorzano.
- « Felipe Aguirre Tré.
- « Francisco Martinez Badillos.
- « Felipe Serra Herreros.
- « Francisco Aceña Soriano.
- « Gabriel Saez Garcia.
- « Jorge Martinez Badillo.
- « Manuel R. Perez Larriva.
- « Manuel Viniestra Murga.
- « Miguel Saenz Garcia.
- « Manuel Gomez.
- « Plácido Gonzalez Martinez.
- « Pedro Soriano Zorzano.
- « Pedro Felipe Moreno.
- « Remigio Gimenez Lombardo.
- « Rafael Espinosa Arteaga.
- « Ramon Faces Barron.

- « Ramen Perez Arenzana.
- « Tomas Morenos Peña.

CAPACIDADES.

D. Benigno Ruiz Gopegni.

- « Braulio de Pablo Gorrarsari.
- « Casimiro Ramirez de la Piscina.
- « Martín Pavia Martinez.
- « Francisco Fernandez.
- « Inocencio Ruiperez.

Ortigosa 1.º de Enero de 1879.—*El Pre-idente accidental*, Benito Garcia.

ANGUIANO.

Seccion segunda.—ANGUIANO.

Lista nominal que se forma en cumplimiento á lo prevenido en el art. 480 de la ley electoral vigente, de los individuos fallecidos, los excluidos y nuevamente declarados electores en dicha seccion, segun resulta de las anotaciones hechas en el libro registro, á saber:

Fallecidos.

Don Francisco Cervino Leon.

- « Francisco Rueda Muñoz.
- « José María Moreno Grabriel.
- « Juan Ibañez Diego.
- « Leandro Garcia Rueda.
- « Miguel Rubio Romero.
- « Manuel Moreno Romero.
- « Manuel Moreno Saenz.
- « Pedro Ibañez Ibañez.

Excluidos.

Manuel Bezares Moreno.—Cambio de domicilio á cañas.

Ramon Diez Vitoria.—Por no satisfacer la cuota señalada por la ley.

Bernabé Saenz Garcia.—Por id.

Declarados Electores.

Don Domingo Fernandez Martinez.

- « Juan Rojo Saenz.
 - « Lucio Saenz Perez.
 - « Manuel Murga Laedo.
 - « Miguel Garcia Moreno.
 - « Nicolás Murga Laedo.
- Anguiano 1.º de Diciembre de 1878.
—El Alcalde, Plácido Ibañez.

ANUNCIOS.

En primeros de Diciembre próximo pasado comenzamos el traslado de la Inprenta situada anteriormente en la Calle Mayor número 30 (ó sea la Costanilla) al espacioso edificio que dá frente á la Estacion del Ferro-carril. en donde existia la Fábrica de cerillas.

Ello, no solamente entorpeció la ordenada marcha de los asuntos, si que nos ha privado de poder servir y contestar á varios encargos hechos. Sirva esta declaracion como testimonio de que el buen deseo en servir á corporaciones y particulares, existe arraigado y es la base de las operaciones de esta casa.

En lo sucesivo ya sabe el público donde acudir en los asuntos de Imprenta y Litografía, pues está que poseia D. Faustino Menchaca, ha pasado á nuestro poder como resultado de compra y por consiguiente, desde hoy á ambas industrias existen bajo un mismo techo movidas á vapor.

Los S. S Fabricantes de Conservas, Chocolates y cuantos necesitan de la Litografía, pueden acudir en demanda de sus encargos, seguros de que tanto por la puntualidad como por la economia, quedarán satisfechos.

fuente á la Estacion del Ferro-carril.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda, Estacion 5